



## La falta de recursos de la madre justifica la suspensión del pago de la pensión de alimentos

La Sala Primera del Tribunal Supremo ha acordado la suspensión temporal del pago de una pensión de alimentos debido a la **situación de precariedad económica** de la madre (alimentista) a la hora de hacer frente a tal obligación.

La sentencia, **de 29 de septiembre de 2022**, constata que la recurrente **no percibe ingresos** por ningún concepto en estos momentos ni dispone de otros medios o recursos económicos con los que poder hacerse cargo de la pensión alimenticia.

### El caso

El padre interpuso una demanda contra su expareja solicitando la **modificación de las medidas** acordadas en el convenio regulador aprobado por sentencia de divorcio en octubre de 2012. En concreto, en lo que ahora interesa, el demandante solicitó que **se dejase sin efecto la obligación del pago de alimentos**, ya que, tras la decisión judicial, el mismo se haría cargo de forma exclusiva de su hijo.

Al hilo de lo anterior, el Juzgado de Primera Instancia estimó la demanda atribuyendo la guarda y custodia del menor al padre, dejó sin efectos la aludida pensión de alimentos y **fijó otra de 150 euros al mes a cargo de la madre**.

Disconforme con tal conclusión, la progenitora recurrió en apelación. En particular, entre otros extremos, la recurrente solicitó que se acordase la **suspensión temporal** del abono de la pensión de alime ...